

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Octubre 5 de 2021. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado HECTOR FABIO GAVIRIA VARELA solicita notificarse de un documento que le enviaron faltando la demanda que le fue impuesta y poder llegar a un acuerdo. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Octubre cinco de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N°2440

Radicado N° 76 364 40 89 003 2020-00388

EF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DDO: HECTOR FABIO GAVIRIA VARELA

Frente a lo manifestado por el demandado HECTO FABIO GAVIRIA VARELA en cuanto a que necesita notificarse de la demanda y le sea enviada la demanda que le fue impuesta para poder llegar a un acuerdo de pago.

Frente a ello y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”; por lo que se tendrá por notificado el demandado **HECTOR FABIO GAVIRIA VARELA , identificado con la C.C.10491555** del auto mandamiento de pago No.2040 de fecha 26 de noviembre de 2020 notificado por estados el día 27 de noviembre de 2020, a quien se le remitirá el expediente digitalizado al correo electrónico andradeclaudiaisabel@gmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado por el demandado **HECTOR FABIO GAVIRIA VARELA** vía correo electrónico.

TERCERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago **No.2040** del 26 de noviembre de 2020 notificado por estados el día 27 de noviembre de 2020, al demandado **HECTOR FABIO GAVIRIA VARELA , identificado con la C.C.10491555.**

TERCERO: REMITASE al demandado **HECTOR FABIO GAVIRIA VARELA**, copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado andradeclaudiaisabel@gmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _163 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Octubre 6 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3925f40a9407ae739a974d00b224f7ed3806ad754b3fbc2a803cddbc0255f9fb**
Documento generado en 30/09/2021 10:03:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**